



EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL Nº 04/2020 EJERCICIO
2020
GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS. (PROGRAMA ESPECÍFICO DE EQUIPAMIENTO
SUPERAVII)

Visto el Expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos y teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Interventor en sus Informes de fecha 17/06/2020, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n.º 04/2020 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 (tanto al Presupuesto Prorrogado como al Presupuesto que se apruebe definitivamente), en la modalidad de Generación de Créditos financiado mediante nuevos ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
171.623.00	Supera. Programa Parques y Jardines	10,278.73
3321.625.00	Supera. Programa Bibliotecas	4,957.72
3322.625.00	Supera. Programa Archivo	1,974.32
342.625.00	Supera. Programa Instalaciones Deportivas	19,549.37
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		36,760.14

Total Altas en créditos: 36.760,14 euros.

Fuentes de Financiación:

Generación de créditos por ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ALTA
761.19	Subvención Supera. Programa Parques y Jardines	10,278.73
761.20	Subvención Supera. Programa Bibliotecas	4,957.72
761.21	Subvención Supera. Programa Archivo	1,974.32
761.22	Subvención Supera. Programa Instalaciones Deportivas	19,549.37
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS		36,760.14

Total fuentes de financiación: 36.760,14 euros.





ayuntamiento de
tocina

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

